RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECE LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN DE 14 DE ENERO DE 2024 DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ADJUDICA CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN

N.º EXPEDIENTE: 2024/000074 (CONTR 2024 1107113)

TÍTULO: SERVICIOS POSTALES PARA EL IECA, LOTE N.º 1 "CARTAS CERTIFICADAS, TELEGRAMAS, BUROFAX Y FRANQUEO EN DESTINO", BASADO.

ASUNTO: CONTRATO PARA EL IECA BASADO DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS POSTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

TIPO DE CONTRATO BASADO: SERVICIOS.

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONTRATO BASADO SIN NUEVA O SEGUNDA LICITACIÓN.

N.º EXPEDIENTE ACUERDO MARCO: LOTE 2020 3039

IMPORTE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): SEIS MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (6.150,00 €)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución del Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de 14 de enero de 2025, se adjudicó el contrato basado en el Lote 1 "Cartas Certificadas, Telegramas, Burofax y Franqueo en destino" del Acuerdo Marco de Homologación de servicios postales, a la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E, con CIF: A83052407, por importe de cinco mil ochocientos euros (5.800,00 €) IVA excluido, cantidad a la corresponde un IVA de trescientos cincuenta euros (350 €), ascendiendo el importe total a seis mil ciento cincuenta euros (6.150,00 €).

SEGUNDO.- Que se ha detectado un error de hecho en el Resuelvo Tercero donde dice:

"[…] El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses, a partir del 2 de marzo de 2025. [...]",

debe decir:

"[…] El plazo de ejecución del contrato será de 10 meses y 29 días, a partir del 2 de marzo de 2025, finalizando por tanto el 31 de enero de 2026. [...]".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar la Resolución del Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de 14 de enero de 2025, en su Resuelvo Tercero donde dice:

"[…] El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses, a partir del 2 de marzo de 2025. [...]",

debe decir:

"[…] El plazo de ejecución del contrato será de 10 meses y 29 días, a partir del 2 de marzo de 2025, finalizando por tanto el 31 de enero de 2026. [...]".

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su puiblicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El Director del IECA

Manuel Ignacio Castaño Sousa